



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT



INFORME ANUAL DE HECHOS DISCRIMINATORIOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA OCTUBRE 2023/2024

OFICINA DE NO DISCRIMINACIÓ (ONDIS)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA. SERVICIO DE IGUALDAD





La Oficina de No Discriminació (ONDIS), como servicio municipal que lucha contra la vulneración de los derechos y la discriminación, tiene como misión principal conseguir una vida libre de discriminaciones a los vecinos y vecinas de la ciudad de Valencia. Para lograr este objetivo, resulta necesario el trabajo conjunto con otras administraciones, entidades de defensa de derechos y la ciudadanía, para elaborar acciones propositivas que activen las políticas municipales.

Este segundo informe pretende seguir dando continuidad a ese trabajo en red entre las administraciones públicas, el tercer sector y el resto de actores tanto a nivel policial, fiscal y judicial. Es el fruto de la coordinación y colaboración en la lucha incesante por la defensa, protección y garantía de los derechos humanos.

1.- INTRODUCCIÓN.

La existencia de personas que sufren discriminación o son víctimas de delitos de odio, es una realidad de la que no podemos ni debemos sustraernos. A medida que los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales han ido adquiriendo prevalencia en los órdenes jurídicos, internacional, constitucional y a nivel local, su visibilidad ha aumentado tanto para los poderes públicos como para la ciudadanía, donde el objetivo es que lleguen a la convicción de que las conductas discriminatorias son comportamientos inaceptables e incompatibles con los Derechos y Libertades Fundamentales.

La complejidad social requiere de unas políticas públicas que integren de manera transversal el Principio de Igualdad para reforzar la eficacia, calidad, transparencia, equidad y responsabilidad de las acciones y decisiones públicas.

Cuando presentamos el primer informe, ya adelantamos algunos obstáculos con los que nos habíamos encontrado y dando continuidad a esa contextualización, podemos mencionar que:

A nivel administrativo, se sigue notando la falta de datos sobre hechos discriminatorios. Uno de los límites con los que deben lidiar las administraciones públicas, es con la Ley sobre la Protección de datos. Establecer ese fino límite entre, mostrar datos desagregados y el hecho de no poner en riesgo a la víctima, hace que se priorice la protección hacia las personas.

Si tenemos en cuenta la situación personal de las personas que sufren hechos discriminatorios, es importante enumerar cuáles son las principales causas por las que todavía se aprecia esa Infra-denuncia en materia de delitos de odio y discriminación:



- Resulta complicado demostrar en vía judicial que se trata de un delito de odio para conseguir que dicten una sentencia condenatoria. Por ello es muy importante el conocer bien los derechos y recursos existentes. Motivo por el cual, uno de los instrumentos que pone la administración local a disposición de la ciudadanía es la Oficina de No Discriminación.
- La normalización de la discriminación, dado que forma parte de la vida cotidiana de las víctimas, llegando a ser interiorizada como algo natural en sus vidas.
- La desconfianza hacia las instituciones en el sentido de que ello pueda contribuir a una resolución efectiva del hecho discriminatorio. Aunque si bien es cierto, las instituciones cada vez, se están formando y especializando en esta materia. Y esto ayuda en gran medida a transformar esos “entornos hostiles” hacia “entornos seguros”.
- Las consecuencias indeseadas de la denuncia (miedo a represalias, vergüenza a la hora de exponer el hecho sufrido, re victimización, etc.) para la persona que ha sufrido el hecho discriminatorio, que no siempre están preparadas para afrontar.
- La minimización de los hechos por una deficiente formación en la materia, lo que implica un desconocimiento de la gravedad que redunde de forma negativa, tanto en la percepción como en la adecuada canalización del hecho.

En el primer informe, se hablaba de la necesidad de crear una nueva sensibilidad y formar, tanto a la ciudadanía como al personal de las administraciones en la detección de hechos discriminatorios y delitos de odio. Por tanto, como administración pública estamos facilitando esas vías y mecanismos en la remoción de los obstáculos, con los que se encuentra la ciudadanía, para el libre ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Con este segundo informe, donde ya podemos comparar datos con el anterior, pretendemos que se muestre esa radiografía (de la que hablábamos el año pasado) mucho más completa y que no sólo nos sirva para identificar las conductas discriminatorias, sino investigar en qué zonas se producen con mayor frecuencia, la estacionalidad de las tipologías de esos hechos discriminatorios y su geolocalización. Saber si existe una interrelacionalidad entre los hechos discriminatorios y los meses cuándo se producen, los barrios, etc.

Cuando hablamos de esa interrelacionalidad, no debemos pasar por alto los datos totales de la población en el municipio de Valencia. Debemos saber que durante éste último año ha habido un aumento de población total, por tanto, a la hora de estudiar los datos, de manera comparativa con el año anterior, éste es uno de los indicadores que se deben tener en cuenta.

Por tanto, los informes de hechos discriminatorios en la ciudad de Valencia pretenden:

Poner en valor la importancia de impulsar y orientar políticas específicas en materia de igualdad de trato y no discriminación, integrando el principio de igualdad de trato en las políticas sectoriales.

Poner al servicio de la ciudadanía mecanismos y herramientas de información, orientación, asesoramiento, etc., de cara a hacer valer sus derechos cuando sean vulnerados por un trato discriminatorio.



Coordinar, apoyar, visibilizar los recursos y herramientas existentes que trabajen tanto en el ámbito de lo público, como privado, procedentes de las organizaciones que llevan desarrollando este tipo de acciones.

2.- CONCEPTUALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA.

Discriminación

Es cualquier trato menos favorable hacia las personas, colectivos y organizaciones basado en motivos ilegítimos. Afecta a los derechos de las personas y se afronta con la garantía del ejercicio pleno y efectivo de los derechos.

Según su impacto:

- Discriminación **directa**: es el trato desigual e inferior hacia una persona o colectivo por razón de sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, orientación sexual, identidad y expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, diversidad funcional o discapacidad, religión o creencias, ideas políticas, pobreza, lengua, cultura, enfermedad, estética, cuerpo o cualquier otra circunstancia personal o social.

Esta discriminación provoca que las personas discriminadas tengan difícil acceso a ciertos recursos y oportunidades, y por tanto, afecta a los derechos de las personas y a la garantía del ejercicio pleno y efectivo de sus derechos. Contrarrestar la discriminación significa incrementar la igualdad, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato.

- Discriminación **indirecta**: discriminación causada por una norma, disposición, criterio, práctica o principio aparentemente neutral que sitúa a determinadas personas, por el sexo, nacionalidad, origen, racial o étnico, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, diversidad funcional o discapacidad, religión o creencias, ideas políticas, pobreza, lengua, cultura, enfermedad, estética, cuerpo u cualquier otra circunstancia personal o social, en una situación de desventaja respecto al resto, a no ser que esta norma, disposición, criterio, práctica o principio pueda justificarse objetivamente por la finalidad legítima y a menos que los medios de los que dispone para conseguir esta finalidad sean adecuados y necesarios.
- Discriminación **múltiple**: Situación en la que una persona sufre de manera simultánea discriminación por pertenecer a diferentes grupos que también son objeto de discriminación, sufriendo formas agravadas y específicas de discriminación.

Prejuicios y estereotipos

Prejuicios

Tal y como lo expresa la propia palabra, el prejuicio es un juicio a priori o previo hacia una persona o un grupo, por lo general, desfavorable, que se emite sin fundamento, sin conocer a dicha persona o grupo.

Dependiendo de los autores, el prejuicio ha sido definido de numerosas maneras. A modo de ejemplo, seleccionamos una definición de entre las múltiples existentes:

— Allport define el prejuicio como *«una actitud de hostilidad o desconfianza hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente debido a su pertenencia a dicho grupo»*.

Tener prejuicios no implica necesariamente discriminar a otros. Sin embargo, al predisponernos afectivamente hacia las demás personas, los prejuicios pueden llegar a convertirse en actitudes o comportamientos discriminatorios.

Estereotipos

Esta palabra se utiliza para referirse a generalizaciones o imágenes mentales simplificadas que recaen sobre los miembros de un grupo, cuando se asume que todos los individuos que lo componen tienen las mismas características.

Los estereotipos actúan como una simplificación o deformación de la realidad. En ocasiones, estas ideas, creencias y generalizaciones sobre ciertos grupos no coinciden del todo con la realidad o son erróneas y, por tanto, nos hacen perder de vista las características individuales de las personas.

El hecho de analizar, visibilizar, e incidir en los estereotipos y prejuicios, es porque éstos están en la base de los comportamientos discriminatorios. Si se justifican o fortalecen, pueden dar lugar a comportamientos discriminatorios, por tanto tomar conciencia de cuáles son esos estereotipos más comunes, ayuda a prevenir o evitar los delitos de odio y los actos de discriminación.

Indicadores de Polarización

Los indicadores de polarización constituyen una excelente herramienta para identificar el elemento discriminatorio y considerar que la conducta criminal es aparentemente constitutiva de un delito de odio. Están admitidos a nivel europeo, y, con que aparezca un sólo indicador, es suficiente.

1. La percepción o sentimiento por parte de la víctima, de que el motivo del delito es racista, o xenófobo, o antigitano, o discriminatorio.
2. La pertenencia de la víctima a un grupo minoritario, por motivos étnicos, raciales, religiosos, de orientación sexual, etc.
3. La asociación de la víctima a colectivos minoritarios: se trata de víctimas que sin formar parte del colectivo, son deliberadamente escogidas por su relación con él. Nota: es diferente el error, que tiene lugar cuando la persona agresora cree, erróneamente, que la víctima pertenece al colectivo minoritario o vulnerable.
4. Las expresiones o comentarios racistas, xenófobas, homófobas, o de contenido vejatorio contra cualquier persona o colectivo.
5. Los tatuajes, vestimenta o estética del autor de los hechos, que en muchos casos podrán ser, por su simbología relacionada con el odio, indicativos del perfil o motivación del autor del delito.
6. La propaganda, estandartes, banderas y pancartas que pueda portar el autor de los hechos o se puedan encontrar en su domicilio si se realiza un registro.
7. Los antecedentes policiales del investigado, que manifiesten su hostilidad hacia colectivos minoritarios.
8. Que el incidente haya ocurrido cerca de un lugar de culto, o de un establecimiento o lugar frecuentado por un grupo considerado minoritario (por ejemplo, una mezquita, o la sede de una ONG que atiende a personas migrantes).
9. La vinculación del investigado con grupos o asociaciones caracterizadas por su odio, animadversión u hostilidad hacia colectivos minoritarios (por ejemplo, la relación del autor con grupos ultras de fútbol).
10. La pertenencia del autor a un grupo de odio (por ejemplo, su pertenencia a un colectivo nazi).
11. La aparente falta de motivación o gratuidad de los actos violentos: este es un indicador muy potente que tiene muy en cuenta la persona que ejerce el Ministerio Fiscal.
12. La enemistad histórica entre los miembros del grupo al que pertenece la víctima y los del presunto autor (por ejemplo, si la víctima es semita y el autor es nazi).



13. La ocurrencia del hecho en fecha significativa para la comunidad o colectivo al que pertenece la persona agredida.
14. La ocurrencia del hecho en fecha significativa o lugar en que se conmemora un hecho significativo para la ideología del autor.
15. La filmación de los hechos por el autor o su grupo con teléfonos móviles y su subida a internet.

Agravante del art. 22.4 del Código Penal

El Código Penal recoge en su artículo 22 una serie de circunstancias que, si concurren en la conducta delictiva, pueden agravar la responsabilidad criminal: son las denominadas “circunstancias agravantes”.

En el ámbito de la discriminación, interesa la agravante prevista en el artículo 22.4 del Código Penal:

“Artículo 22.

Son circunstancias agravantes:

4.ª Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otra clase de discriminación referente a ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta”.

De ahí la importancia de tener presente los indicadores de polarización al describir la situación discriminatoria y la conducta de la persona agresora, tanto en las declaraciones de las víctimas, como en las denuncias y los atestados policiales.

3.-REGISTRO ÚNICO UNIVERSAL

La metodología que se ha utilizado para registrar los hechos discriminatorios ocurridos en la ciudad de València, ha sido el Registro Único Universal.

Dentro de dicho Registro, el código único universal es la herramienta consensuada desde la Oficina de No Discriminació (ONDIS), con entidades del tercer sector, cuerpos y fuerzas de seguridad, administración autonómica, tanto de la Consellería, como de los 2 servicios públicos especializados, de los que dispone la Generalitat Valenciana.

Por tanto, los datos presentados en este informe serían el fruto de este trabajo en red por parte de:

- Orienta (Oficina Integral LGTBI- GVA))
- IgualaT (Servicio de Asesoramiento- GVA)
- FAGA (Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana)
- MCI (Movimiento Contra la intolerancia)
- CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)
- CFFSS (Policía local, Nacional, Guardia Civil)
- Centro Cultural Islámico
- EAPN (European Anti Poverty Network)
- Servicios municipales (OMIC, CMSS, ESPAI DONES,...)
- Y por supuesto la ONDIS.

Esta metodología cumple funciones tales como:

- Otorgar a cada hecho su identificación unívoca y evitar duplicidades.
- Intercambiar la información de los hechos discriminatorios entre administraciones usando los mismos conceptos de manera compartida.
- Promover la elaboración del informe anual de hechos discriminatorios en el municipio; informe que será la base de denuncia de los hechos y de conocimiento de la situación para mejorar las acciones para el cambio.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

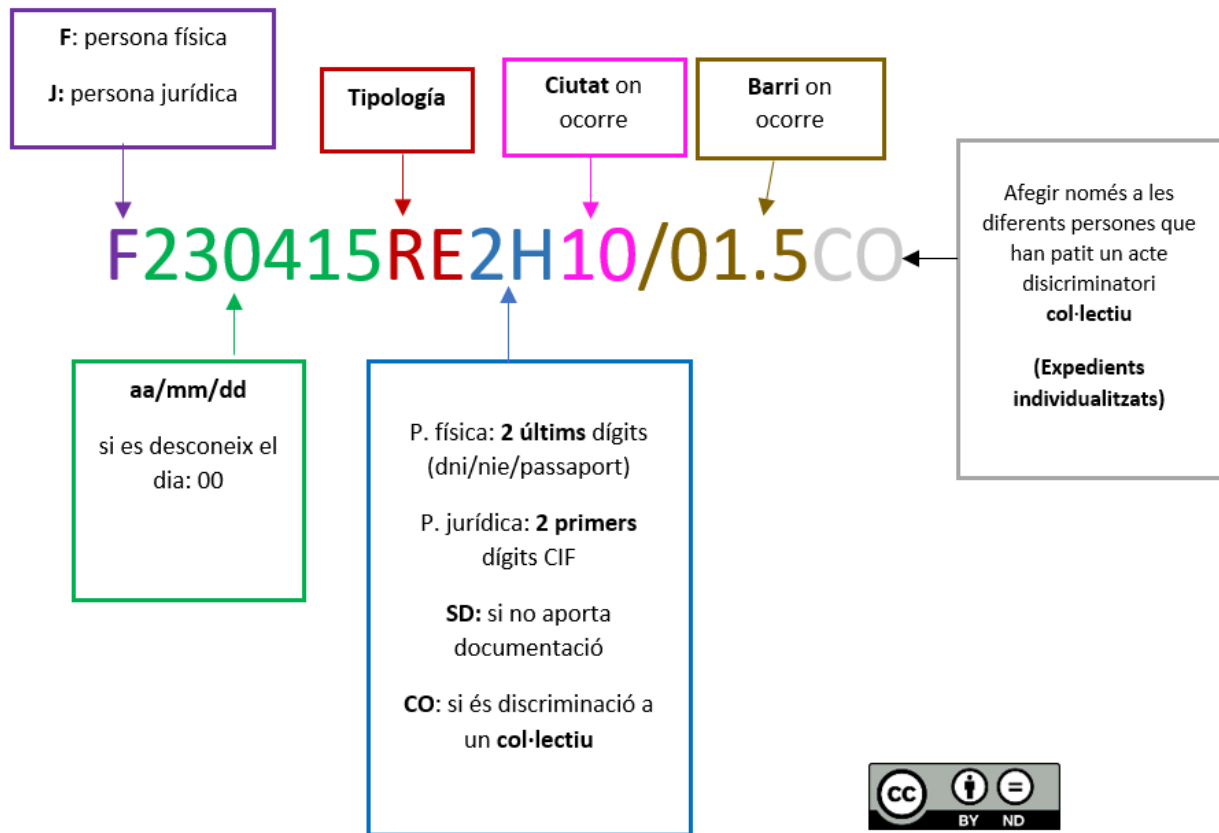
Oficina de
NO discriminació



C
Ó
D
I
G
O

Ú
N
I
C
O

U
N
I
V
E
R
S
A
L



PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

En primer lugar, indicaremos si se trata de una persona física o jurídica:

F → Persona física: ya sea la propia víctima, un familiar, conocido, etc.

J → Persona jurídica: entidad, asociación, organización, fundación, empresas, administraciones, etc.

FECHA DEL HECHO DISCRIMINATORIO

Seguidamente, sin espacios ni símbolos, plasmaremos la fecha en la cual tuvo lugar el acto discriminatorio de la siguiente manera:

Aa/mm/dd → Si el acto discriminatorio ocurrió el 15 de abril de 2023, lo indicaremos así:
230415 (año, mes, día)





Tenemos que tener mucho cuidado de no confundir el día en que ocurrió el acto discriminatorio, con el día en que se ponen en contacto con nosotros o tenemos constancia de esta discriminación.

Puede ser que no recuerden el día exacto en el cual ocurrió el acto discriminatorio, en este caso pondremos en los dígitos de los días → **00**

TIPOLOGIA

Después de la fecha, indicaremos el tipo de discriminación, según su naturaleza. Se indicará con dos letras:

- **RA**- RACISMO
- **RO**-ROMAFOBIA
- **LG**-LGTBIFOBIA (TRANSFOBIA, BIFOBIA, HOMOFOBIA, ETC)
- **DI**-DISFOBIA
- **AP**-APOROFOBIA
- **RE**-RELIGIÓN (ISLAMOFOBIA, ANTISEMITISMO)
- **LL**-LENGUA Y CULTURA
- **EF**-ENFERMEDADES RARAS Y FÍSICOS NO NORMATIUS
- **GE**-GÉNERO
- **IN**-INTERSECCIONAL
- **SE**- SEROFOBIA
- **ED**- EDADISMO

DNI/NIE/Pasaporte o CIF

Dependiendo de si es una persona física o jurídica indicaremos:

- Persona física: dos últimos dígitos del DNI, NIE o pasaporte de la persona. Por ejemplo, si su DNI es: 01123452H pondremos → **2H**.
 - Puede darse el caso que la persona no tenga o no quiera facilitar esta documentación. En este caso pondremos → **SD** (sin documentación identificativa).
- Persona jurídica: dos primeros dígitos del CIF. Por ejemplo, si se una asociación pondremos → **G5** o si es un organismo público → **Q3**

CO → DISCRIMINACIÓN A UN GRUPO DE PERSONAS



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT



Si se trata de un acto discriminatorio hacia un **grupo** de personas con características homogéneas y que pueden sufrir un trato diferenciado, pondremos **CO** (colectivo) en lugar de los dos dígitos de su DNI/NIE/Pasaporte o CIF, explicado en el apartado anterior.

Ejemplo: F230415RE**CO**10/01.5

Puede ocurrir que tengamos que abrir diferentes expedientes a las personas del mismo acto discriminatorio colectivo, puesto que cada persona puede tener unas necesidades. En este caso, lo número de expediente será como cualquier otro individual pero añadiendo “CO” al final del todo.

Ejemplo: F230415RE2H10/01.5**CO**

Si se trata de un acto individualizado NO indicaremos ningún CO.

CIUDAD

Finalmente indicaremos donde ocurrió el hecho discriminatorio.

En el supuesto que ocurra en la ciudad de València (y Pedanías), lo indicaremos con un → **10**. Esta numeración corresponde al mapa de organización territorial del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación de Mapa de Servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

Las entidades que sólo trabajan en el municipio de València siempre tendrán que poner por defecto el número 10.

BARRIO

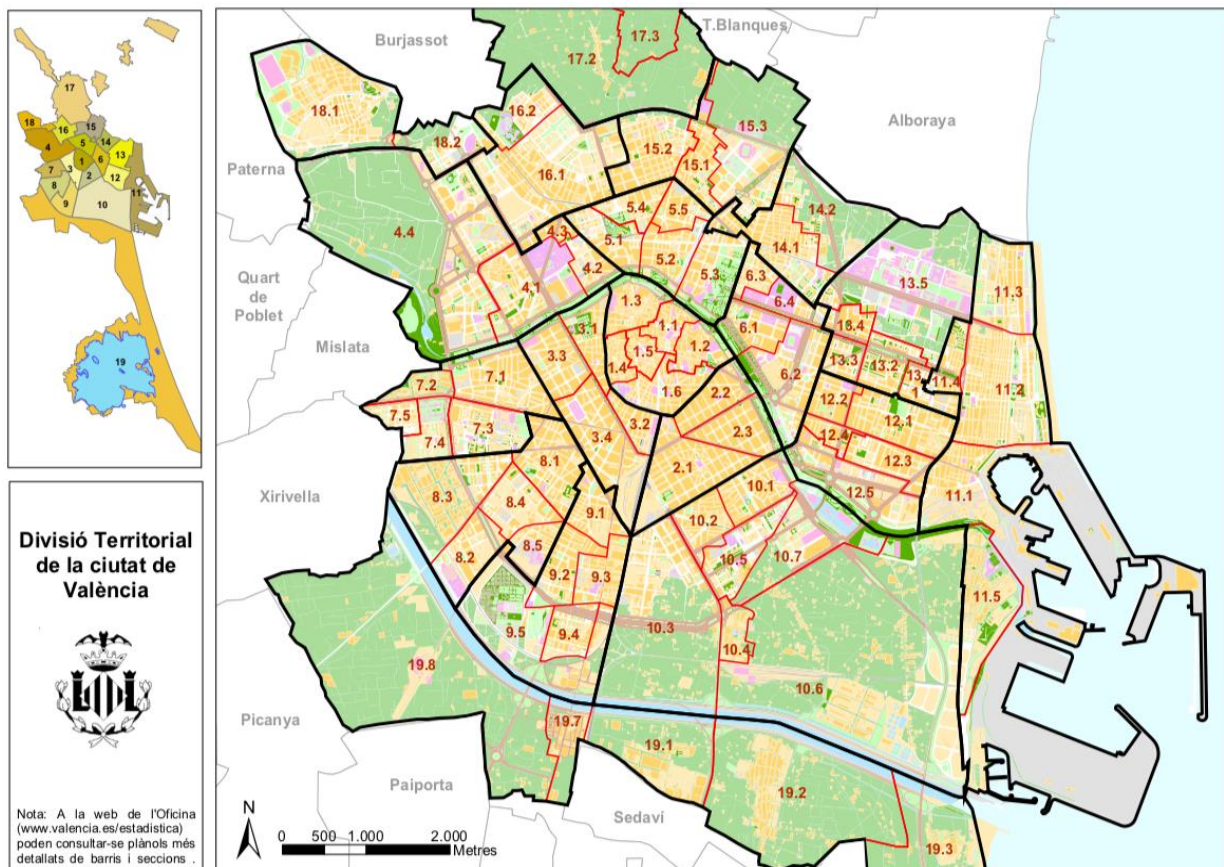
Seguido del número 10 pondremos una barra → / y el número del barrio donde ocurrió el hecho discriminatorio (numerados según la organización municipal del Ayuntamiento de València).

Por ejemplo, si ocurrió en el barrio de El Mercat se pondrá → 10/**01.5**

Enlace para consultar el número de barrio:

https://www.valencia.es/documents/20142/2154295/Valencia_barrios.pdf/6f069b04-8103-05ec-955c-eb159589cd77

NUMERACIÓN BARRIOS Y PUEBLOS DE VALÈNCIA



GLOSARIO TIPOLOGÍA

RA- RACISMO: Creencia y actitud discriminatorias que consisten en considerar la superioridad natural de un grupo sobre otro, tanto en el aspecto individual como en el institucional. Siendo la Xenofobia el sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas extranjeras o inmigrantes y su cultura.

RO-ROMAFOBIA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas de etnia gitana y a la cultura gitana.

LG-LGTBIFOBIA (TRANSFOBIA, BIFOBIA, HOMOFOBIA, ETC): Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas lesbianas,



gays, bisexuales, personas trans o intersexuales o a cualquier otra persona por motivo de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

DI-DISFOBIA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas con alguna diversidad funcional, física, sensorial o cognitiva o, en general, hacia personas con discapacidad

AP-APOROFOBIA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social o sin techo

RE-RELIGIÓN (ISLAMOFOBIA, ANTISEMITISMO): Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas musulmanas, hacia la religión musulmana o a la práctica del islam. Así como hacia las personas de origen judío, las que confiesen el judaísmo o la cultura judía. Las formas modernas de antisemitismo incluyen la negación del Holocausto.

LL-LENGUA Y CULTURA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas que se expresan en lenguas minorizadas, o hacia aquellas personas o grupos con manifestaciones culturales que se puedan considerar diferentes.

EF-ENFERMEDADES RARAS I FÍSICS NO NORMATIUS: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas con signos aparentes de enfermedad; también hacia aquellas personas que muestran una apariencia física no normalizada (baja o alta estatura, extrema delgadez, obesidad, etc.)

GE-GÉNERO: Se refiere a todas aquellas prácticas y actividades discriminatorias hacia las mujeres por razón de su sexo, de las cuales se asumen comportamientos diferenciados entre hombres y mujeres de manera cotidiana. En definitiva menosprecio hacia la mujer, sólo por el hecho de serlo.

IN-INTERSECCIONAL: Concurren varias discriminaciones en la misma persona (ej: mujer extranjera lesbiana).

SE- SEROFOBIA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas seropositivas por VIH.

ED- EDADISMO: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio tanto hacia las personas mayores o ancianas, como hacia menores o jóvenes.

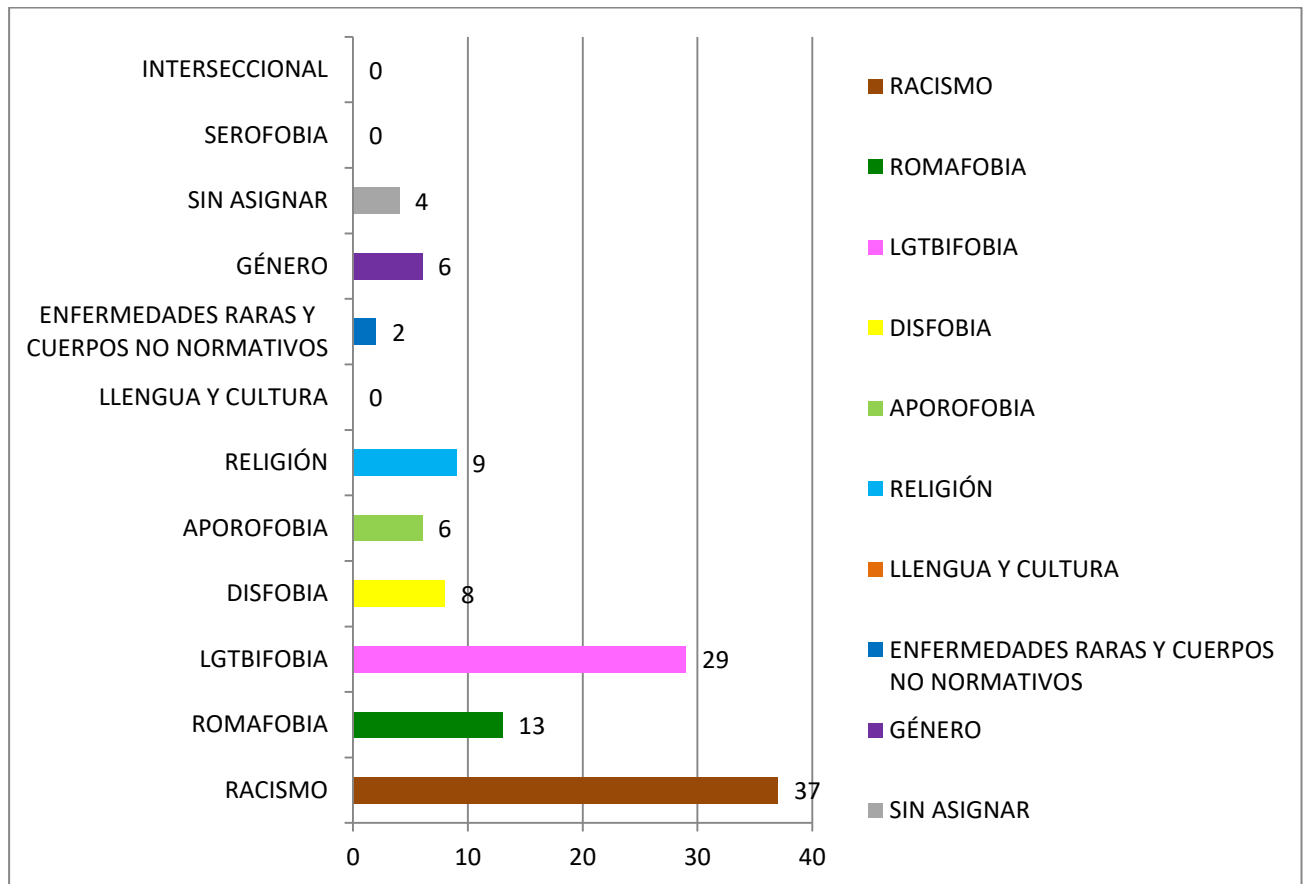
4.-INFOGRAFÍA DE LA CASUÍSTICA

Como ya se mencionó en el primer Informe, los datos iniciales no recogían una fotografía completa de las discriminaciones en la ciudad; por tanto, en el afán de visibilizar de manera más completa las discriminaciones ocurridas en la ciudad, durante todo este año, se ha seguido trabajando en red y de manera coordinada, no sólo con las entidades y resto de Servicios, tanto de la administración local, como autonómica, sino además con los cuerpos y fuerzas de seguridad, con fiscalía y resto de actores que actuamos en la atención a víctimas y defensa de los Derechos humanos.

En este trabajo en red hemos podido Geolocalizar **114 Hechos Discriminatorios** en el municipio de Valencia, de los 209 hechos discriminatorios registrados en el período de octubre de 2023 a 2024.

TIPOLOGÍAS DE DISCRIMINACIÓN

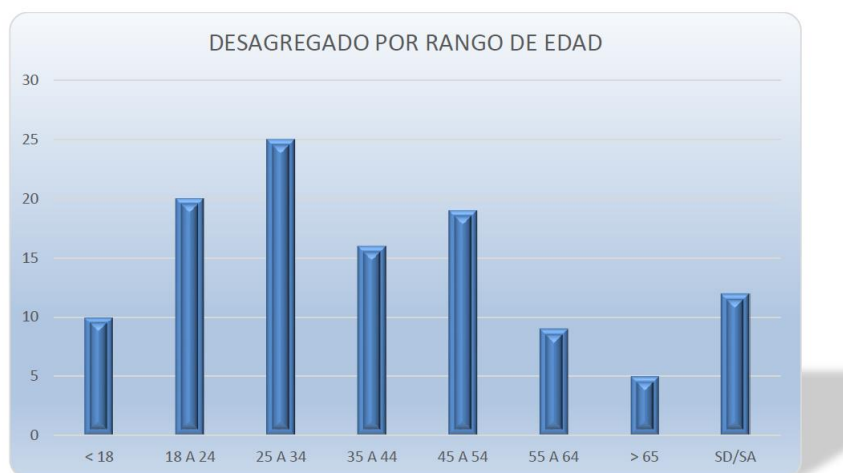
DESAGREGADO POR TIPOLOGÍA	
RACISMO	37
ROMAFOBIA	13
LGTBIFOBIA	29
DISFOBIA	8
APOROFOBIA	6
RELIGIÓN	9
ENFERMEDADES RARAS Y CUERPOS NO NORMATIVOS	2
GÉNERO	6
SIN ASIGNAR	4
TOTAL	114



DATOS

ESTADÍSTICOS

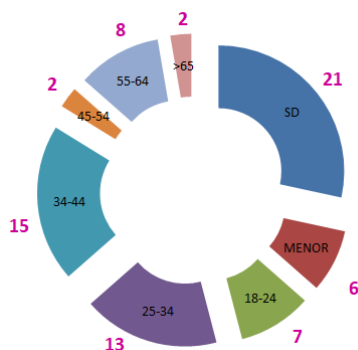
GRÁFICO SEGUNDO INFORME AÑOS 2023-2024



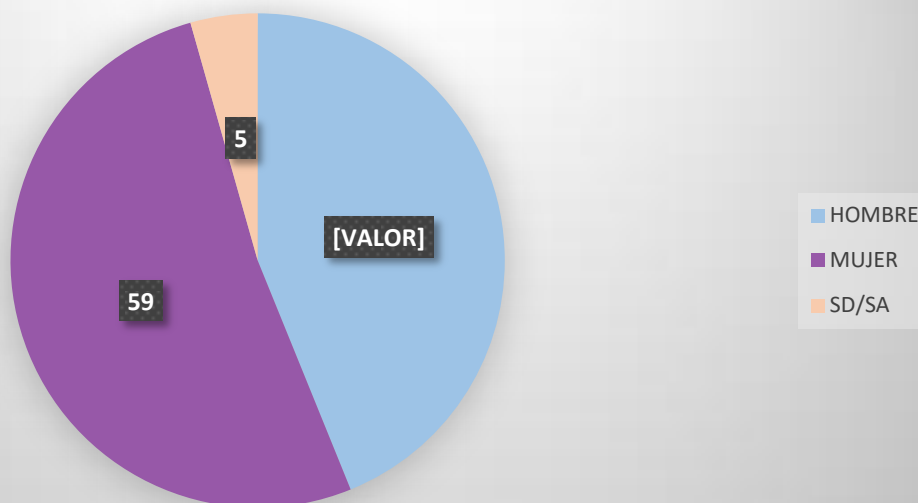
Se observa en el gráfico que los rangos de edad donde se produce mayor incremento de hechos discriminatorios son de 25 a 34 años (25 casos) y de 18 a 24 años (20 casos).

Si lo comparamos con el informe del año pasado, los rangos de edad donde se produjo mayor número de casos fueron de 25 a 34 años (13 casos), y de 35 a 44 años (15 casos). Por los datos podría parecer que los hechos discriminatorios se producen en personas más jóvenes (de 18 a 34 años).

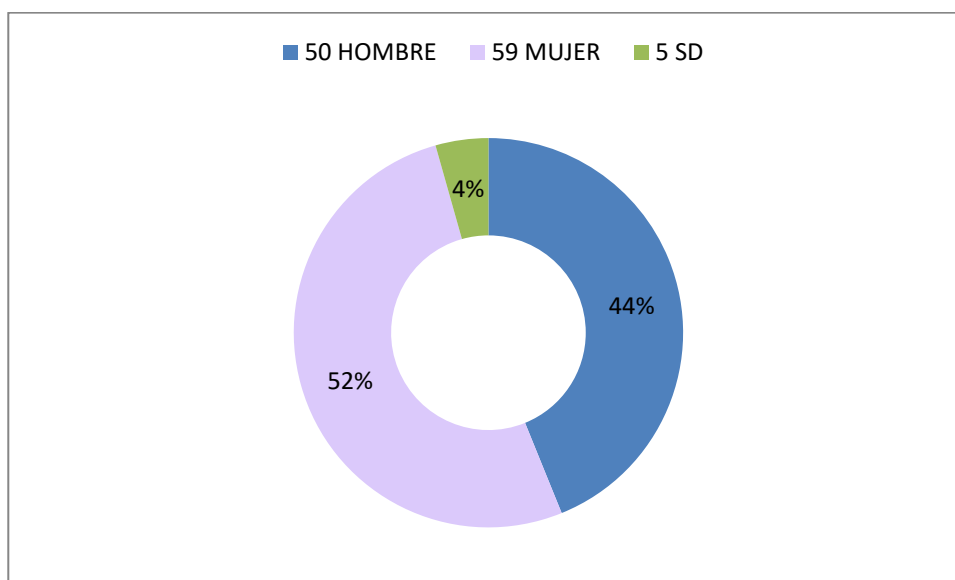
GRÁFICO PRIMER INFORME AÑOS 2022-2023



DESAGREGADO POR SEXO



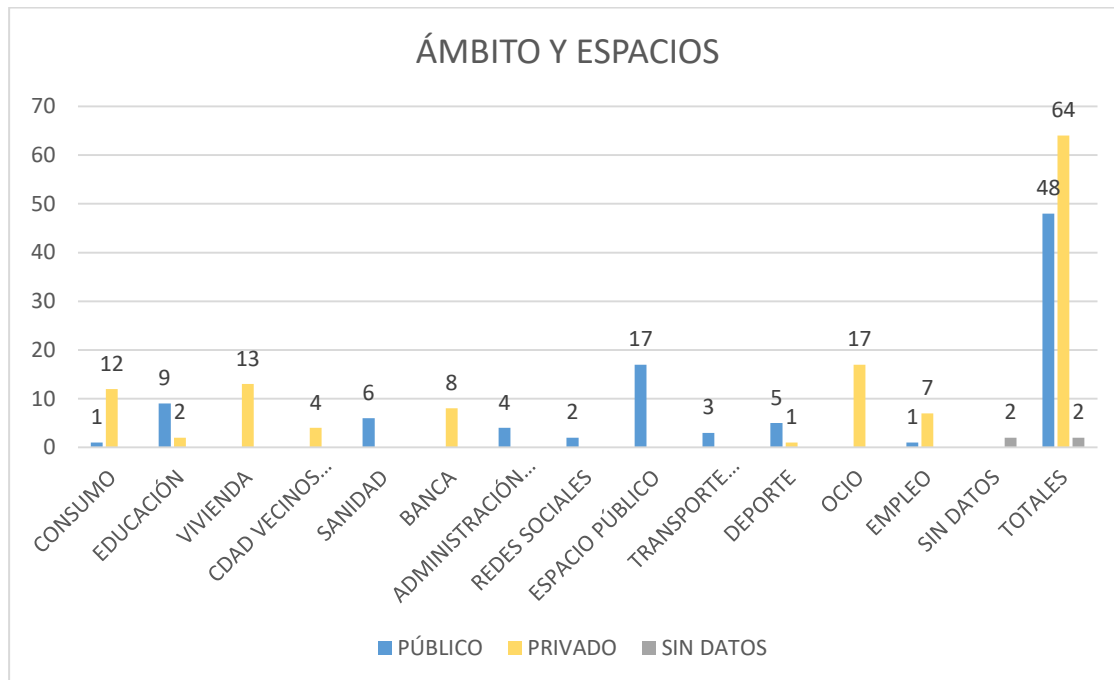
En este segundo informe el número de mujeres que han padecido discriminación, frente al número de hombres, sigue siendo mayor. Datos primer informe: (46% fueron mujeres/ 38% hombres)



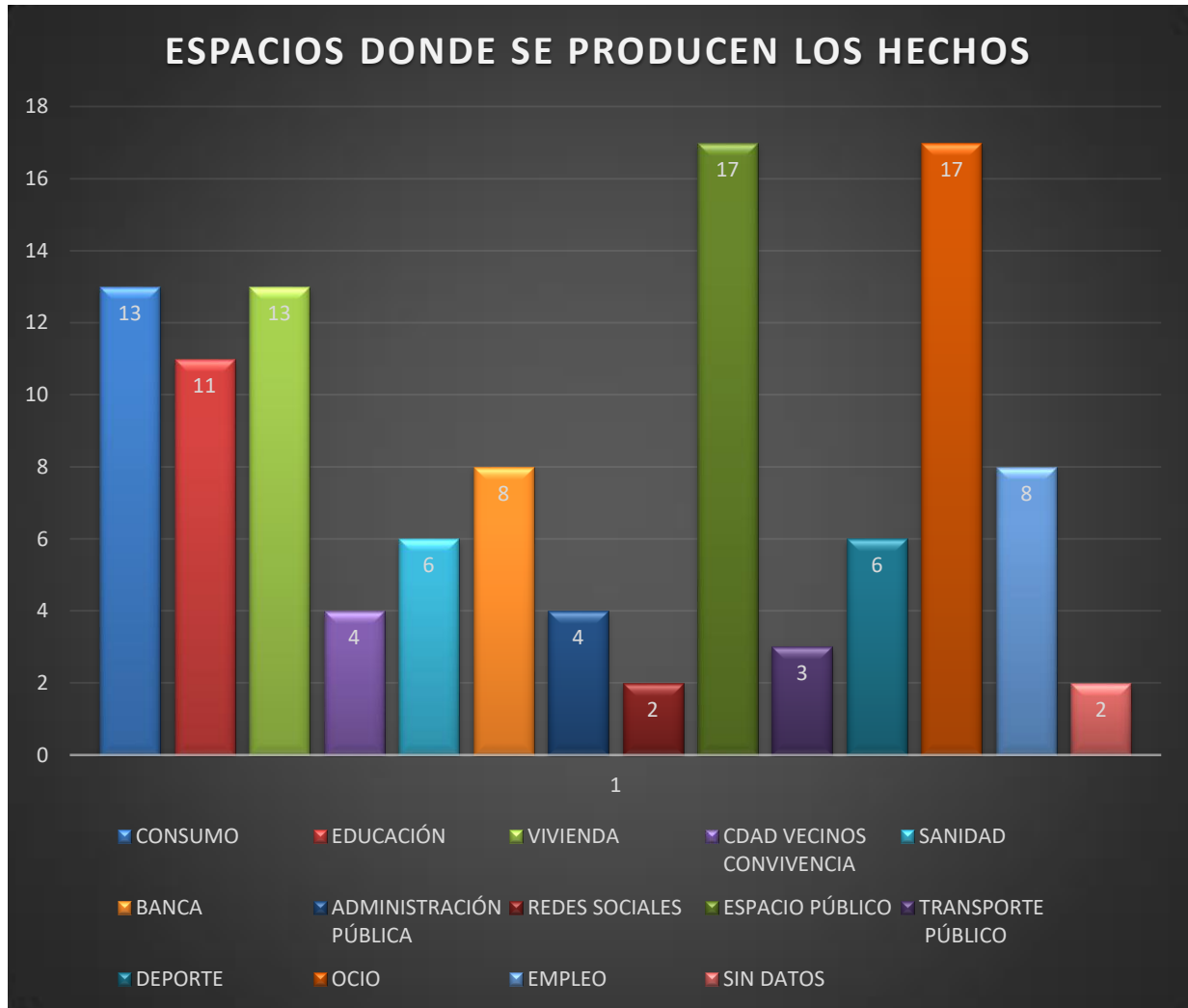
ÁMBITO Y ESPACIOS DONDE SE HAN PRODUCIDO LOS HECHOS DISCRIMINATORIOS



ÀMBITO Y ESPACIOS	CONSUMO	EDUCACIÓN	VIVIENDA	CDAD VECINOS CONVIVENCIA	SANIDAD	BANCA	ADM PÚBLICA	REDES SOCIALES	ESPACIO PÚBLICO	TRANSPORTE PÚBLICO	DEPORTE	OCIO	EMPLEO	SIN DATOS	TOTALES
PÚBLICO	1	9	0	0	6	0	4	2	17	3	5	0	1	0	48
PRIVADO	12	2	13	4	0	8	0	0	0	0	1	17	7	0	64
SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2

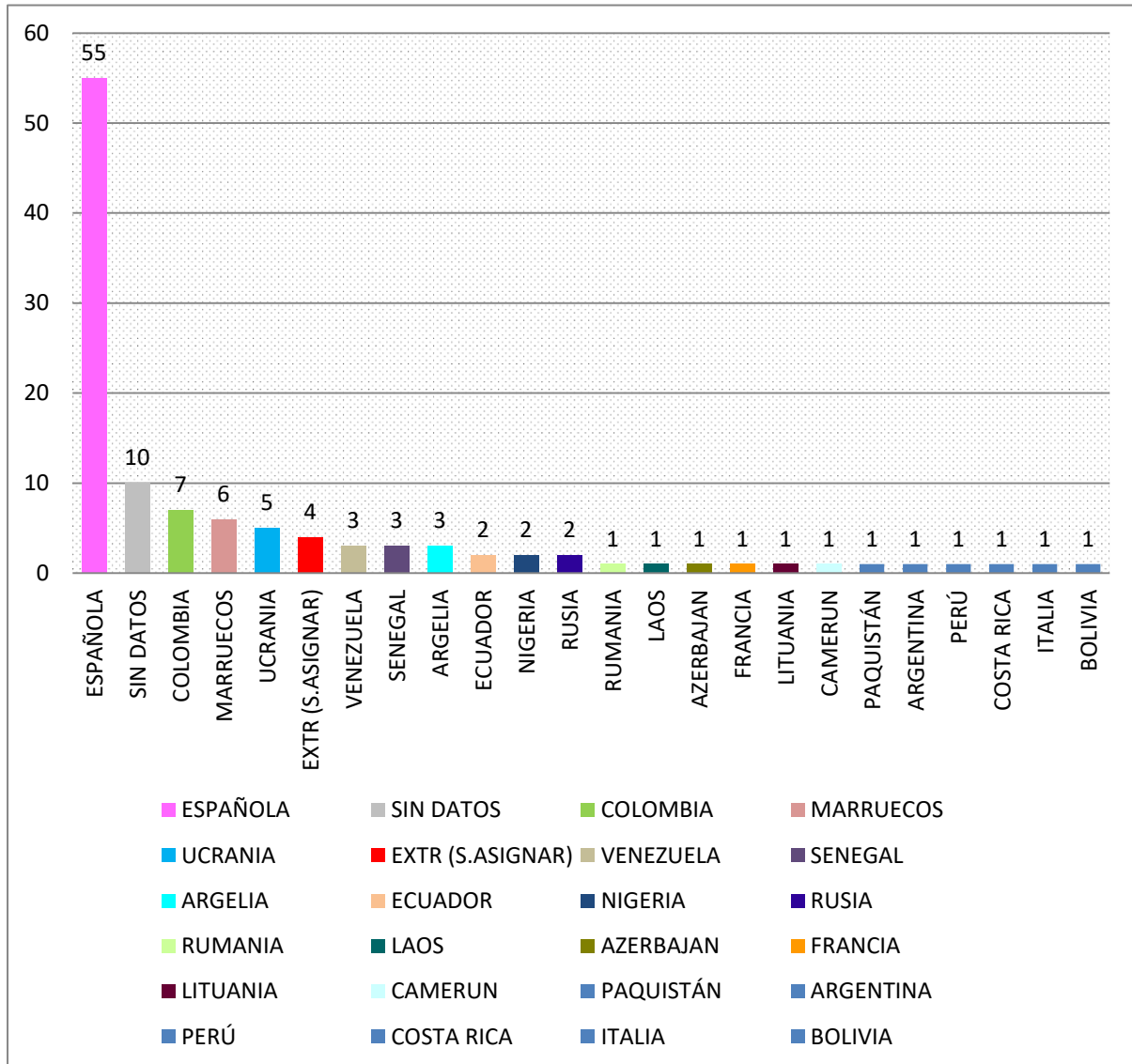


SD	2
EMPLEO	8
EDUCACIÓN	11
SANIDAD	6
ESPACIOS PÚBLICOS	17
CONSUMO	13
OCIO	17
RRSS	2
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO/PRIVADO)	3
ADM PÚBLICAS	4
FINANCIERAS /BANCOS	8
VIVIENDA	13
DEPORTE	6
COMUNIDAD DE VECINOS	4
TOTAL	114



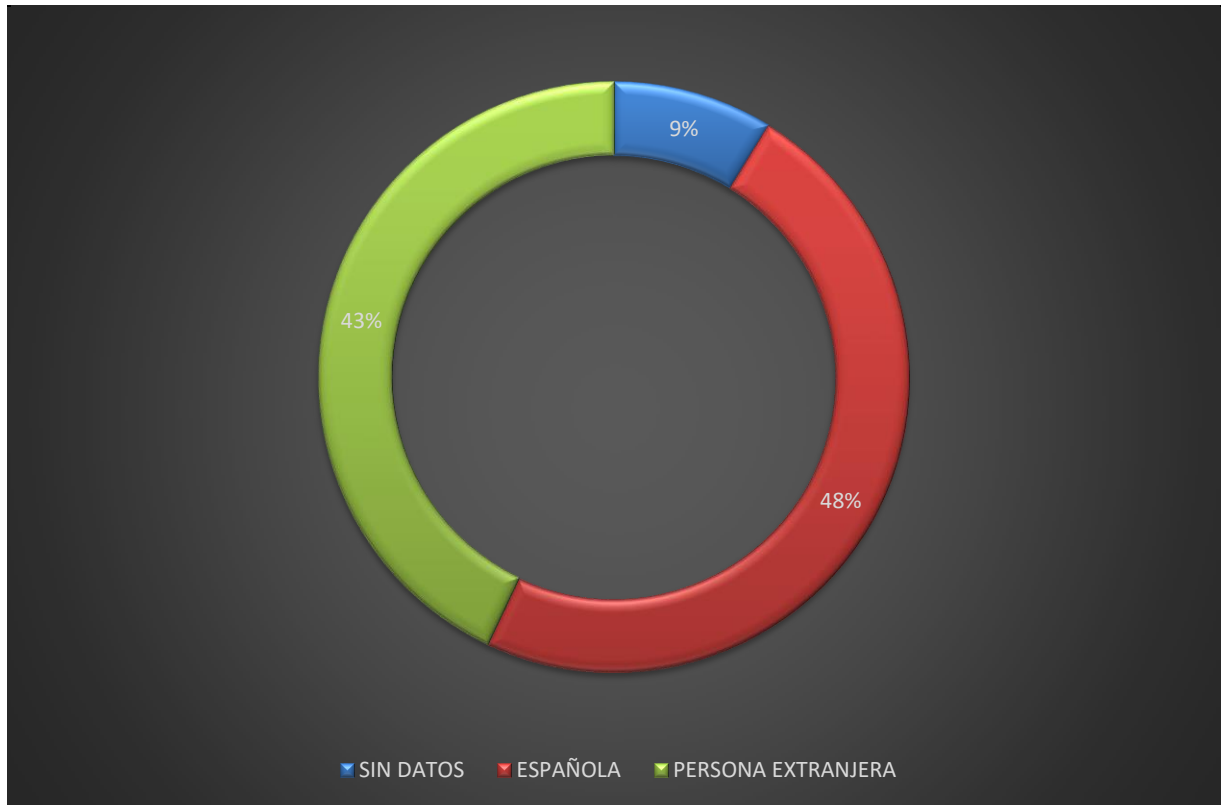


NACIONALIDAD





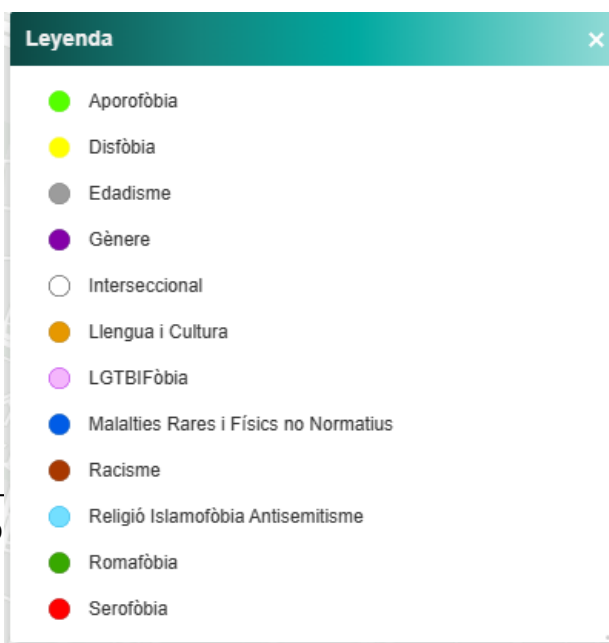
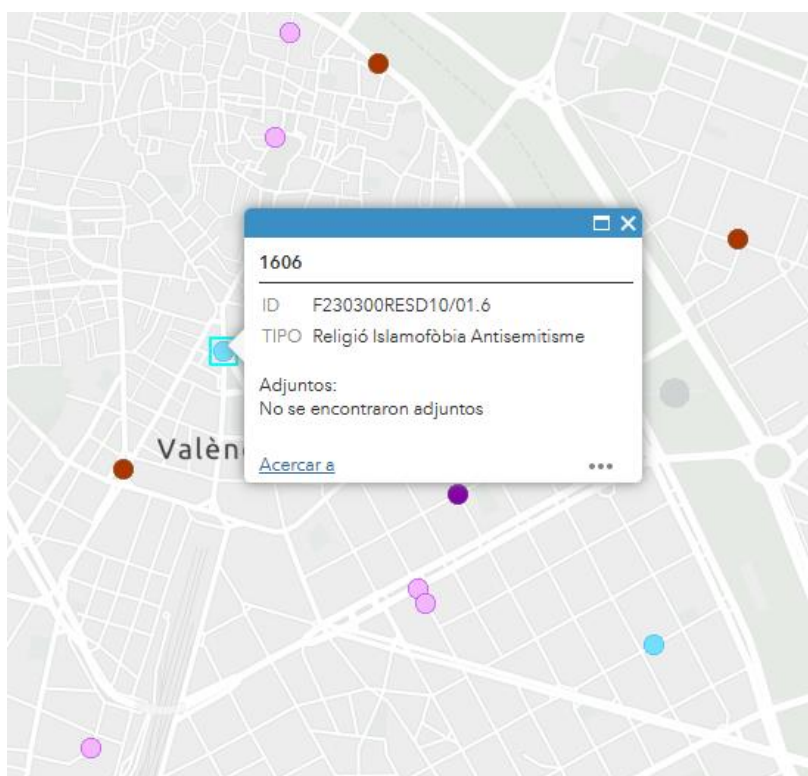
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT



4. GEOLOCALIZACIÓN

La aplicación SIGVAL es un compendio de herramientas implementadas en las distintas áreas municipales con el objetivo de suministrar datos geográficos y alfanuméricos en campos distintos como son catastro, urbanismo, infraestructuras. En nuestro caso podemos geolocalizar los hechos discriminatorios.

Tipografía del SIGVAL







CASUÍSTICA DE HECHOS DISCRIMINATORIOS DISTRIBUIDA POR BARRIOS

CIUTAT VELLA	14
L'EIXAMPLE	8
EXTRAMURS	3
CAMPANAR	5
LA SAIDIA	6
PLA DEL REIAL	3
L'OLIVERETA	6
PATRAIX	9
JESÚS	6
QUATRE CARRERES	12
POBLATS MARITIMS	9
CAMINS AL GRAU	6
ALGIRÓS	6
BENIMACLET	5
RASCANYA	7
BENICALAP	5
POBLES DE L'OEST	2
POBLES DEL SUD	2



5. CONCLUSIONES Y ASPECTOS DE MEJORA

Tal como ya avanzamos en el primer informe, donde se mencionaban las dificultades que desde la ONDIS nos habíamos encontrado, en la utilización de una herramienta que pudiera recoger los datos con la mayor eficiencia para su tratamiento y la propuesta de futuras intervenciones encaminadas a la prevención de situaciones de hechos discriminatorios, a lo largo de este último año, hemos sido capaces de ampliar y recoger muchos más datos.

En este informe sí que se han diferenciado los ámbitos donde se han producido los hechos discriminatorios (ámbito público o privado). Este era uno de los hitos a mejorar y se ha conseguido visibilizar. Y se observa que en el ámbito privado (64 casos) se producen más hechos discriminatorios que en público (48 casos).

Que los barrios donde se registran más hechos discriminatorios siguen siendo Ciutat Vella (14 casos) y Quatre Carreres (12 casos).

Consideramos como aspectos de mejora:

- Que los datos estén lo más completos posibles, ya que si queremos geolocalizarlos por barrios, se necesitaría conocer la dirección donde se han producido los hechos. (De los 209 casos registrados, 95 de ellos se han quedado sin geolocalizar).
- El disponer de todos los datos, supondría poder establecer una mayor interrelacionalidad de por qué se producen los hechos, poder establecer una estacionalidad de las tipologías (si se conoce en qué épocas o meses del año se producen más hechos discriminatorios, etc).
- Además de la recogida de los datos y el apoyo a la víctima, seguir el trabajo en red, es fundamental a la hora de la atención, apoyo y acompañamiento de las víctimas. La propia coordinación haría que se identifique mucho mejor el agente discriminatorio.
- Ampliar las tipologías de los hechos discriminatorios para que se ajusten de manera más concreta, a los motivos de discriminación recogidos como delitos en el Código Penal (Ej. ideología, etc.)
- Seguir apostando por mantener ese liderazgo compartido a la hora de defender los derechos humanos. La sociedad es la que tiene que ajustarse, no las personas. Removiendo todos los obstáculos que frenen esos derechos y libertades.
- Seguir trabajando en la sensibilización, formación, información tanto de recursos como de derechos, ya que la desinformación apela a las emociones, y éstas tratan de reforzar los prejuicios inherentes en las personas.

Y como conclusión, el objetivo principal es conseguir que el Registro único universal se empiece a utilizar entre todos los agentes intervinientes, ya que por parte de Entidades, Organizaciones, CFS y administraciones, tanto local como autonómica, lo han asumido como una buena herramienta para visibilizar y atajar los hechos discriminatorios. Con datos suficientes para identificar el hecho de manera unívoca, evitando así las duplicidades



Se permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegramente y sin cambios, dándole crédito.